

INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION

C0004

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Nº INSTALACIÓN Nº EXPEDIENTE	(Versión 3)		
TITULAR DE LA INSTALACIÓN NIF/NIE/Nº VAT			
Nombre y apellidos / Razón social e-mail Teléfono			
EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/Otros. Nº/Piso Localidad			
Denominación Código Postal			
OBJETO DEL CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN Nueva instalación Modificación de importancia Ampliación Modificación Renovación anual del certificado de instalación temporal			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN			
Uso de instalación (1)			
Potencia ampliada (2)			
ORGANISMO DE CONTROL QUE REALIZO LA INSPECCIÓN INICIAL (Si por las características de la instalación se requiso)			
Nombre del Organismo de Control			
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD			
La empresa instaladora en Baja Tensión, que emite este certificado, con la categoría y modalidades reconocidas y adecuadas para intervenir sobre esta instalación, declara haber realizado o reparado y/o reconocido esta instalación, y que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC), aprobados por Real Decreto 842/2002, de 2 agosto de 2002, y de acuerdo con la documentación técnica. Observaciones:			
EMPRESA INSTALADORA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSION			
Nombre y apellidos / Razón Social NIF/NIE/Nº VAT			
Representante (si es persona jurídica) a de de 20			
Firmado electrónicamente empresa instaladora (o de su representante si esta es persona jurídica) Fecha y sello unidad gestora	ı		
La puesta en marcha de las instalaciones, con independencia del sellado de este certificado, estará supeditada en su caso, a la acreditación del cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad que le afecten, y/o a la obtención de la correspondiente autorización.			

- (1) Según Tabla 1 del Anexo II de la Orden de 5 de octubre de 2017, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- (2) Obligatorio cumplimentarla si se realiza una "Ampliación", opcional si una "Modificación de importancia", y no se debe cumplimentar si una "Nueva instalación", "Modificación" o "Renovación anual del certificado de instalación temporal" debido a que mediante estas tres actuaciones no se puede ampliar potencia.
- (3) La definida en la ITC-BT-01 "Terminología" del RD 842/2002, una vez realizada una "Nueva instalación", "Modificación de importancia", "Ampliación", "Modificación" o "Renovación anual del certificado de una instalación temporal". En todos los casos es obligatorio cumplimentarla.
- (4) La citada en la ITC-BT-41 del RD 2413/1973. Se cumplimentará en instalaciones anteriores al RD 842/2002 que no han tenido expedientes con este Reglamento.
- (5) Instalación de producción o generación destinada a generar energía eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo.

Ref. Catastral		
Coordenadas X	Coordenadas Y	